REFERENCIA: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 001/2019 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS – Plurianual 2019, 2020 y 2021 – ID Nº 355.510

DICTAMEN LEGAL.-

San Lorenzo, 18 de agosto de 2021.-

Señor:
Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE, Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNA.

Visto y Considerando;

El Contrato Nº 004/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS – PLURIANUAL 2019, 2020 Y 2021" **–ID Nº 355.510,** de fecha 02/04/2019, celebrado entre la Empresa AYCOM S.R.L. y la FACEN UNA.-

El Memorándum de fecha 13/08/2021, presentado por el Lic. SINFORIANO BRITOS MEDINA, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa Financiera de la FACEN-UNA, mediante el cual solicita la ampliación de monto, el cual asciende a Gs. 159.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del Contrato Nº 004/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS – PLURIANUAL 2019, 2020 Y 2021" **–ID Nº 355.510.-**

Que, la **Ley 2.051/03** "De Contrataciones Públicas", **Articulo Nº 63 Convenios Modificatorios En Adquisiciones, Locaciones Y Servicios** establece en su parte pertinente que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente..."*, en concordancia el **Decreto Reglamentario Nº 2.992/19** que establece en su **artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**. *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP Nº 3136/2018 ha determinado los CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTE DE PRECIOS ADJUDICADOS Y ESTABLECE DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Asesoría Jurídica FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Universidad Nacional de Asunción

Atendiendo a que los compromisos asumidos, quedan bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que garantice al Estado Paraguayo, las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Art. 4º de la Ley 2051/03, y;

En atención a la normativa legal vigente, siendo indispensable la ampliación del monto para el cumplimiento de las metas, esta asesoría jurídica, **no halla impedimento legal** y se permite recomendar la ampliación del monto correspondiente al **Contrato Nº 004/2019** "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS – PLURIANUAL 2019, 2020 Y 2021" –ID Nº 355.510, **hasta la suma de Gs. 159.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones)** IVA incluido, correspondiente al 20,00% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.-

Es mi Dictamen; salvo mejor parecer.-

MARCOS DAVID BLANCO DESVARS
ASESOR JURÍDICO

Asesoría Jurídica
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción